

RESOLUCION NUMERO 021 DE 19

( 23 Abr. 1975 )

Por la cual se sustrae del régimen de reserva para colonización agrícola, un terreno ubicado en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y se incorpora al Parque Nacional Natural Tayrona

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Mediante Resoluciones números 14224 y 118 de Septiembre 22 de 1969, emanadas de la Gerencia y Junta Directiva del Instituto respectivamente, se declaró extinguido el derecho de dominio privado sobre el inmueble denominado CONCHA o ATAJO DE CONCHA, CONCHA y PALANGANA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, cuya cabida se calculó en 4.000 hectáreas de las cuales se excluyeron 3 lotes con área global de 164 hectáreas 9.750 metros cuadrados. El procedimiento administrativo correspondiente se adelantó bajo el expediente radicado con el número 126.

El Consejo de Estado, mediante fallo de Agosto 6 de 1971, reformó el artículo primero de la referida resolución 14224, en el sentido de exceptuar de la extinción del dominio la totalidad del predio del señor JULIO SANCHEZ TRUJILLO y no parte de él, como se había pretendido. Este inmueble se denomina VILLA CONCHA y su cabida es de 400 hectáreas aproximadamente.

Posteriormente se estableció que dentro de la misma porción extinguida había sido adjudicado por el INCORA a favor del señor CARLOS JOSE MEDINA ZOTA, por resolución No. 103 de Abril 22 de 1963, un terreno de 190 hectáreas 8.000 metros cuadrados denominado CHENGUE o HABIA DEL NORTE, cuyo propietario no fue vinculado al procedimiento de extinción y por tanto la cadena de titulación que por este procedimiento se ordenó cancelar, no afectó la del fundo mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, la porción realmente extinguida se reduce a 3.409 hectáreas 2.000 metros cuadrados, toda ella localizada en jurisdicción del Municipio de Santa Marta y dentro de los límites generales del Parque Nacional Tayrona, creado por Resolución No. 191 de 1964, emanada de la Junta Directiva del Instituto, con el objeto de conservar la flora y la fauna nacionales, quedando prohibida la adjudicación de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial ganadera o agrícola.



## RESOLUCION NUMERO 021 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se sustrae del régimen de reserva para colonización especial, un terreno en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y se incorpora al Parque Nacional Natural Tayrona".

De conformidad al artículo 27 del Decreto 1577 de 1974, las tierras cuyo dominio privado haya sido extinguido, ingresan al patrimonio del Estado con carácter de baldíos reservados para los fines que establece el artículo 40 de la Ley 135 de 1961. Por otra parte, en virtud del artículo 22 del Decreto 2420 de 1968, corresponde al Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, la reglamentación, administración, conservación y fomento de los recursos naturales del País, entre los que se cuenta la flora y fauna silvestres, en base a lo cual fué creado el Parque Nacional Natural Tayrona dentro de cuyos linderos se encuentran los terrenos objeto de esta providencia.

Por lo anterior, y en base a las facultades conferidas al Instituto por el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 135 de 1961 y la parte final del literal 1) del artículo 32 del Decreto 3337 de 1961,

## R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Sustraer de la reserva especial de colonización el globo de terreno integrado por los lotes CONCHA o ATAJO DE CONCHA, CONCHA y PALANGANA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, un área de 3.409 hectáreas 2.000 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE, el Mar de las Antillas desde el punto de la Cordillera que divide las tierras de CONCHA de las de TAGANGA siguiendo la orilla de dicho Mar pasando por el Puerto y Bahía llamada de CONCHA y llegando siempre por la orilla del mar hasta el pie o arranque de la Cordillera que divide estos terrenos de los conocidos con el nombre de NAGUANJE; ORIENTE, partiendo del punto donde termina el lindero anterior y siguiendo el firme o cresta de la Cordillera que separa los terrenos de CONCHA de los de NAGUANJE y los conocidos con el nombre de las TINAJAS que se encuentran cerca de BONDA; SUR, la Cordillera que divide los terrenos de CONCHA de los del PANTANO; OCCIDENTE, la Cordillera que es límite de los terrenos de TAGANGA".

ARTICULO SEGUNDO.- Por ser de propiedad privada se entienden excluidos de los linderos generales consignados en el artículo anterior los siguientes lotes:

\* \* \* \*

\* 9164 → Concha y Palangana.

\* 6909 Cerrado → Bahía Concha 2º Seg "

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustrae del régimen de reserva para colonización especial, un terreno ubicado en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y se incorpora al Parque Nacional Natural Tayroná".

- 1) El de propiedad del señor JULIO SANCHEZ TRUJILLO con superficie de 400 hectáreas aproximadamente, denominado VILJA CONCHA, determinado y alindado, según sentencia del Tribunal de Santa Marta de fecha 10 de Agosto de 1965 así: NORTE; Serranía de CHENGUE, terrenos ocupados por JOSE MANUEL BRITO, antes, hoy por MARCOS MONCADA, BERNARDO SANCHEZ y SEBASTIAN BERMUDEZ; ESTE, Serranía y terrenos ocupados antes por JOSE MANUEL BRITO hoy de AGAPITO GUERRERO; y OESTE, Serranía de CONCHA y BAHIA DE CONCHA".
- 2) El lote denominado CHENGUE o HABIA DEL NORTE, constante de 190 hectáreas 8.000 metros cuadrados de propiedad de CARLOS JOSE MEDINA ZOTA, adjudicado por el INCORA mediante Resolución 103 de Abril 22 de 1963, cuyos linderos son:

Por el ORIENTE, partiendo del punto No. 43 situado a 50 mts. de la orilla del mar sobre la peña formada por el cerro de Cangrejo Moro con rumbo Sur 64o 00' Este y con distancia de 385 mts. a dar al punto no. 1, situado en el filo que forma el cerro de Cangrejo Moro; Desde aquí, con rumbo de Sur 4o 00' Este y con distancia de 1.464 mts. a dar al punto No. 2; de aquí, siguiendo con un rumbo de Sur 26o 00' Oeste; y con distancia de 906 mts. a dar al punto No. 3, situado en uno de los filos que se desprenden de la serranía más alta denominada "Palangana" hasta aquí lindando con terrenos del señor ENRIQUE MONTENAS PEÑA en una distancia total de 2.755 mts. POR EL SUR. Partiendo del punto No. 3, con rumbo Norte 72o 00' Oeste y con distancia de 1.430 mts., cruzando la hondonada más grande que forman los cerros de Palangana, a dar al punto No. 4, situado en otro cerro derivado de la misma cordillera; en esta parte lindando con terrenos baldíos de la Nación....., POR EL OCCIDENTE. Partiendo del punto No. 4, con rumbo Norte 5o 00' Oeste y en distancia de 495 mts. cruzando una hondonada más pequeña, a dar al punto # 5 situado en otro filo derivado de la misma serranía; de aquí con rumbo Norte 57o 30'; Oeste y distancia de 770 mts. al punto # 6 situado en la depresión de la serranía que separa a Villa Concha de Chengue; de aquí siguiendo por la misma serranía con rumbo Norte 2o30' Oeste y distancia de 448 mts. a dar al punto No.7, situado en la misma serranía; de aquí siguiendo con rumbo No.32o30'. Este y distancia de 484 mts. a dar al punto No. 8 situado en la misma serranía; de aquí siguiendo por la misma serranía con rumbo Norte 79o00' Este y distancia de 418 mts; a dar al punto No. 9, situado sobre la peña donde termina la mencionada serranía, a 50 mts. de la orilla del mar o sea el sitio denominado "Punto Chengue"; en este lado y con 5 distancias que en total dan 2.615 mts. lindando con terrenos del Capitán Hector Matiz B...POR EL NORTE. Partiendo del punto No. 9 con zona de 50 metros de por medio entre el lindero y la orilla del mar Caribe con una línea quebrada paralela al mar,

continuación de la Resolución "Por la cual se sustrae del régimen de reserva para colonización especial, un terreno ubicado en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y se incorpora al Parque Nacional Natural Tayrona".

determinada con 33 puntos y con distancia de 6.739 metros al punto No.43 o sea el punto de partida".

ARTICULO TERCERO.- Como consecuencia de la declaración contenida en el Artículo Primero, el predio descrito queda integrado al área y el régimen legal del Parque Nacional Natural Tayrona. El Gerente del INCORA su delegado, hará entrega del lote a que se refiere esta providencia al INDERENA para los efectos de los artículos 22 y 23 del Decreto 2420 de 1968.

ARTICULO CUARTO.- Esta Resolución requiere para su validéz la aprobación del Gobierno Nacional.

NOTIFIQUESE; COMUNIQUESE, REGISTRECE Y CUMPLASE.  
Dada en Bogotá, D.E., a 23 ABR. 1975.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL SECRETARIO

NOTA: Aprobada por Resolución Ejecutiva No.177 de 16 de Junio de 1975, publicada en el Diario Oficial No.34361 del 21 de Julio de 1975.